

tense, que se convocó por Orden de 12 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

Este Ministerio ha dispuesto que quede constituido en la forma siguiente:

Presidente titular:

Ilustrísimo señor don Ramón Martín Mateo, Catedrático de la Universidad de Alicante, quien había sido designado en 30 de abril de 1979 como Presidente suplente.

Vocales titulares:

Don Fernando Sánchez Calero, Catedrático de la Universidad Complutense. Don Marcial Jesús López Moreno, Catedrático de la Universidad Complutense. Don Ignacio de la Cuadra Echaide, Catedrático de la Universidad de Málaga. Don Luis Carlos Sánchez, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Don José María Gondra Romero, Catedrático de Universidad, entonces Profesor agregado de la Universidad de Alcalá de Henares. Don Jesús Alvaro Cuervo García, Catedrático de Universidad, entonces Profesor agregado de la Universidad Complutense.

Presidente suplente:

Ilustrísimo señor don Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Catedrático de la Universidad Complutense y figurado en la sexena que en su día emitió la antigua Junta Nacional de Universidades.

Vocales suplentes:

Don Luis Suárez-Llanos Gómez, Catedrático de la Universidad de Santiago. Don Emilio Soldevilla García, Catedrático de la Universidad del País Vasco. Don Jaime Gil Aluja, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Don Eduardo María Polo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Don Alfonso Nieto Tamargo, Catedrático de Universidad, entonces Profesor agregado en situación de supernumerario. Don Eduardo Javier Bueno Campos, Catedrático de Universidad, entonces Profesor agregado, hoy destinado en la Universidad Autónoma de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**9691** *RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se designa la Comisión del Área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», que ha de evaluar al aspirante don Pedro López Fajardo, en pruebas de idoneidad, en cumplimiento de sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete.*

Por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en 2 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro López Fajardo, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el área de «Psicología Evolutiva y de la Educación».

La citada sentencia, al estimar en parte el recurso del interesado, declara nulas en lo que afectan al mismo, determinadas Resoluciones del Departamento, subsiguiente a la actuación de la Comisión que se constituyó en la Universidad Autónoma de Madrid para juzgar las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», y dispone, asimismo, que el recurrente sea juzgado por una nueva Comisión distinta de la que le calificó en su día, al convocarse las pruebas.

Como quiera que, en ejecución de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en recurso interpuesto por otra aspirante, hubo de nombrarse una nueva Comisión en esta misma área de conocimiento por Resolución de esta Secretaría de Estado de 23 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), compuesta por miembros que no actuaron en la nombrada al convocarse las pruebas, procede que esta nueva Comisión juzgue, igualmente al aspirante don Pedro López Fajardo.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto que la nueva Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», nombrada por Resolución de esta Secretaría de Estado de 23 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) en cumplimiento de sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, se encargue de juzgar, asimismo, al aspirante don Pedro López Fajardo,

para ejecución de lo dispuesto en la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en 2 de junio de 1986, con referencia al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1989.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**9692** *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 25 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuación y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa de que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de junio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que la Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrita, acreditativa de su antigüedad en la misma, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el art. 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como en las Direcciones Provinciales de dicho Ministerio y en los Servicios Centrales, Centros nacionales y Gabinetes Técnicos Provinciales del INSHT o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las

representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699341 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, 72, piso primero, 28027 Madrid, teléfono 91/403 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario

de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de diez días, una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrita la Escala, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funciona-

rios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogán Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Promoción interna y acceso libre

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

##### 1. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

**Fase de concurso:** En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo/Escala al que/a la que pertenezca, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública, y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros Oficiales de formación de funcionarios.

**Fase de oposición:** La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, siendo los tres primeros eliminatorios.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna realizarán exclusivamente el primero y segundo ejercicio así como el Curso Selectivo, en su caso.

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito las preguntas sobre los temas del grupo I del programa incluido en el anexo II y dos temas de entre tres extraídos al azar de este mismo grupo. La duración del ejercicio será como máximo de cinco horas.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios ejercicios prácticos basados en el programa del referido grupo I. Su duración será como máximo de tres horas.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en el desarrollo por escrito de 30 preguntas sobre los temas del grupo II del programa. Su duración será como máximo de dos horas.

**Cuarto ejercicio:** Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés, ambos o uno de ellos.

**Curso selectivo:** Tendrá una duración máxima de un mes. Se desarrollará en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organizado por el mismo y su contenido versará sobre las materias que constituyen las competencias del citado organismo.

##### 2. Valoración.

2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

- a) Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios, 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto que viene desempeñando, 0,25 puntos y otros 0,25 puntos por cada curso de formación realizado.

La puntuación máxima por estos dos conceptos (nivel de complemento de destino y cursos de formación) será de 10 puntos.

2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

**Primer ejercicio:** Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un máximo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Segundo ejercicio:** Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Tercer ejercicio:** Se calificará de apto o no apto.

**Cuarto ejercicio:** Se calificará cada idioma de cero a 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 **Curso selectivo:** Se calificará hasta un máximo de 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Aquellos opositores que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de cualquier ejercicio obligatorio y no aprobaran la fase de oposición, podrán conservar dicha puntuación y estarán exentos de realizar tales ejercicios, únicamente, en la convocatoria de pruebas selectivas inmediatamente siguiente.

2.4 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada, para los aspirantes por el sistema de promoción interna por las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso selectivo; y para los aspirantes por el sistema de acceso libre por las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. Caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### Programa

#### Grupo I

**Tema 1. Conceptos de salud. Condiciones de trabajo, riesgo y factor de riesgo. Relaciones entre condiciones de trabajo y salud. Patología del trabajo: Los daños profesionales, significado y clasificación.**

**Tema 2. La patología laboral en España. Fuentes estadísticas. Índices estadísticos utilizados y sus significación. Principales características y evolución de la patología laboral. Comparación entre los distintos sectores de actividad.**

**Tema 3. Seguridad en el trabajo. Concepto. Objetivos. Concepciones sobre el accidente de trabajo. Tipología y evolución conceptual en el ámbito prevenciónista.**

**Tema 4. Técnicas de seguridad. Técnicas previas y posteriores al accidente.**

**Tema 5. Inspecciones de seguridad. Concepto. Tipos. Metodologías. Instrumentos. Detección, evaluación y ordenación de riesgos.**

**Tema 6. Investigación de accidentes. Concepto, objetivos y métodos. Análisis de accidentes por el método del árbol de causas.**

**Tema 7. La proyección personal en seguridad. Funciones y limitaciones de un equipo de protección personal. Selección, utilización y conservación. Clasificación y tipos. Normativa aplicable.**

**Tema 8. La señalización en seguridad. Concepto, tipos y clasificación. Normativa aplicable.**

**Tema 9. Protección de maquinaria. Principios básicos. Selección de medios de protección y requisitos exigibles. Enclavamiento. Mandos de máquinas. Seguridad positiva.**

**Tema 10. Prevención y protección contra el riesgo de incendio. Protección estructural. Compartimentación. Sistema de detección y extinción de incendios. Evacuación de edificios. Normativa aplicable.**

**Tema 11. Calderas y recipientes a presión. Prevención contra el riesgo de explosión. Normativa aplicable.**

**Tema 12. Prevención y protección de riesgos eléctricos. Definición del riesgo por contacto eléctrico. Factores que intervienen en el modelo físico y en los defectos sobre el cuerpo humano. Valores límites. Sistemas de protección. Normativa aplicable.**

**Tema 13. Prevención y protección de riesgos de manipulación, transporte y almacenamiento de materiales.**

**Tema 14. Prevención y protección de riesgos en el sector de la construcción.**

**Tema 15. Prevención y protección de riesgos en agricultura.**

**Tema 16. Conceptos básicos de la higiene en el trabajo. Evolución histórica, conceptos generales y definiciones. Rama de la higiene. Metodología higiénica (identificación, evaluación y control). Clasificación de los contaminantes.**

**Tema 17. Efectos de los contaminantes químicos sobre el organismo humano. Toxicología. Vías de entrada de los contaminantes en el organismo humano. Factores determinantes de la toxicidad. Clasificación de los efectos toxicológicos. Clasificación de los contaminantes más comunes en función del tipo de efecto y de los órganos y sistemas más afectados.**

**Tema 18. Criterios de valoración de contaminantes químicos. Concepto de valoración, ambiental y biológica. Dosis máxima, concentración promedio, máxima permisible y valor techo. Valores TLV'S de la ACGIH. Criterios de valoración según la CEE y normativa española.**

**Tema 19.** Medición de valoración de contaminantes químicos. Concepto. Clasificación de las técnicas de medición. representatividad de las mediciones y tipos de errores.

**Tema 20.** Instrumentación para la medida de contaminantes químicos. Clasificación, descripción, ventajas e inconvenientes. Sistemas activos y pasivos.

**Tema 21.** Técnicas analíticas de contaminantes químicos. Condiciones analíticas de la toma de muestras. Transporte y conservación de las muestras. Principales técnicas analíticas. Tabla de métodos muestreo/análisis para los contaminantes más comunes.

**Tema 22.** Valoración higiénica de los contaminantes químicos. Identificación de los contaminantes, representatividad. Toma de decisiones.

**Tema 23.** Métodos generales de control. Conceptos. Sistemas de actuación sobre el foco de generación, medios de propagación y receptor. Criterios de prioridad. Sistemas de extracción localizada, ventajas, aplicabilidad, componentes. Flujo de conducciones. Criterios de diseño. Cálculo del caudal y de la pérdida de carga.

**Tema 24.** La protección personal para contaminantes químicos. Conceptos. Tipos de criterios de selección. Vía respiratoria y vía dérmica. Normativa aplicable.

**Tema 25.** Contaminantes físicos. Ruido y vibraciones. Conceptos. Principales parámetros físicos. Espectro de frecuencia. Efectos fisiológicos sobre el oído humano. Tipos de ruido. Criterios de valoración. Instrumentación y técnicas de medición. Sistemas de control. Protección personal. Normativa aplicable.

**Tema 26.** Contaminantes físicos. Ambiente térmico. Generalidades. Balance térmico. Fisiología. Criterios de valoración. Medición y sistemas de protección.

**Tema 27.** Contaminantes físicos. Radiaciones. Radiaciones ionizantes, no ionizantes y luz visible. Naturaleza, efectos sobre el organismo, medición. Criterios de caloración y métodos de protección.

**Tema 28.** Contaminantes biológicos. Clasificación y efectos más comunes sobre el organismo humano. Medidas higiénicas y métodos de protección.

**Tema 29.** Medicina del trabajo. Concepto. Objetivos. Interconexión con otras ramas preventivas. Los exámenes de salud en medicina de trabajo. La historia clínica laboral. Concepto y utilidad.

**Tema 30.** Conceptos generales de epidemiología laboral. Objetivos, tipos y fase de un estudio epidemiológico.

**Tema 31.** Ergonomía. Concepto, objetivos y métodos.

**Tema 32.** Prevención y comportamiento humano. El hombre como elemento central del sistema productivo. Variables personales y organizativas que afectan a su conducta. Formas de actuación sobre el comportamiento humano.

**Tema 33.** La formación en prevención: Objetivos. Principios básicos de la enseñanza de adultos. Técnicas de enseñanza. La enseñanza «activa».

**Tema 34.** Economía de la prevención. El coste económico de los accidentes y enfermedades del trabajo. Justificación económica de una medida preventiva, según W. T. Fine. Coste económico y coste social.

**Tema 35.** Programas de prevención en la Empresa. Conceptos, objetivos. Metodología y fases de desarrollo.

**Tema 36.** Gestión integral e integrada de la prevención en la Empresa. Repercusiones en el ámbito organizativo.

**Tema 37.** La participación de los trabajadores y sus representantes en la acción preventiva. Posibilidades y formas de participación.

**Tema 38.** Medio de trabajo y entorno general. Las fronteras y la prevención de riesgos y el concepto de ecología.

## Grupo II

### Organización del Estado y de la Administración Pública

**Tema 1.** La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

**Tema 2.** La Jefatura del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

**Tema 3.** La Administración del Estado: Servicios Centrales y periféricos.

**Tema 4.** La Administración institucional: Concepto y clasificación. Los Organismos Autónomos. La Administración consultiva.

**Tema 5.** La organización territorial del Estado: Ámbitos competenciales y su coordinación.

**Tema 6.** Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y su regulación. El sistema institucional en las Comunidades Autónomas.

**Tema 7.** La Administración local: Provincias y municipios. Otras Entidades administrativas locales.

**Tema 8.** Las Organizaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa.

**Tema 9.** Las Comunidades Europeas. Sistema institucional. La admisión del Estado español. El Acta Única Europea.

## Ámbito jurídico de la prevención

**Tema 1.** Funciones y competencias de las Administraciones Públicas en el ámbito de la prevención de riesgos profesionales y la salud laboral.

**Tema 2.** El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Antecedentes. Creación. Encuadramiento orgánico en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Funciones y competencias. Estructura a nivel central y periférico. El Consejo General del INSHT y las Comisiones Provinciales del Consejo General.

**Tema 3.** El derecho del Trabajo: Naturaleza y carácter. Su especialidad. Fuentes del derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: Aspectos relativos a la Seguridad e Higiene.

**Tema 4.** Los Convenios Colectivos de trabajo. Antecedentes y evolución. Procedimiento de elaboración. Efectos. La seguridad e higiene en la negociación colectiva.

**Tema 5.** El contrato de trabajo. Concepto, naturaleza y objeto. Forma. Prueba. Duración del contrato de trabajo. La seguridad e higiene en la relación contractual.

**Tema 6.** Normativa sobre organización de la prevención en la empresa. Competencias del Comité de Empresa y de los Delegados de Personal. Composición y funciones del Comité de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Servicios Médicos de Empresa. Constitución, organización y funciones. Servicios de seguridad e higiene en el trabajo.

**Tema 7.** El sistema español de la Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboradoras. Régimen jurídico de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

**Tema 8.** Derechos y obligaciones en relación con la prevención de riesgos profesionales. De los empresarios, de los directivos, técnicos y mandos intermedios, de los trabajadores, de las Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

**Tema 9.** Responsabilidades y sanciones de carácter administrativo, en relación con la prevención de riesgos profesionales. Normativa aplicable. Principios generales. Tipificación de faltas y sanciones relativas a empresarios, directivos, trabajadores y Entidades colaboradoras. El procedimiento sancionador.

**Tema 10.** Responsabilidades y sanciones de carácter laboral. Potestad disciplinaria del empresario. El derecho a paralizar el trabajo ante riesgo inminente. Responsabilidades de carácter civil. Responsabilidades de carácter penal. Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo.

**Tema 11.** La Seguridad e Higiene en el Trabajo en el ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Los programas de Acción de las Comunidades en materia de Seguridad y Salud en el lugar de trabajo.

**Tema 12.** Convenios de la CIT números 155 y 161.

## ANEXO III

### Tribunal único

#### Titulares:

Presidente: Don Daniel Marcuello Benedicto, Escala Titulados Superiores del INSHT, grupo A.

Vocales: Don Francisco Montoro Fernández, Escala Técnica Superior INEM, grupo A. Don Juan Guasch Farras, Escala Titulados Superiores del INSHT, grupo A. Don Luis María Romeo Sáez, Escala de Titulados Medios del INSHT, grupo B.

Secretario: Don Edmundo Fernández Valle, Escala de Titulados Medios del INSHT.

#### Suplentes:

Presidente: Don José Luis Castilla López, Escala de Titulados Superiores del INSHT, grupo A.

Vocales: Don Carlos Díez Goyanes, Escala de Titulados Superiores del INSHT, grupo A. Don Juan Antonio Carretero Romera, Escala de Titulados Medios del INSHT, grupo B. Don Alfonso Martín-Montaño Recio, Escala de Titulados Medios del INSHT, grupo B.

Secretario: Don Angel Real Derecho, Escala Técnica de Grado Medio del INI, grupo B.

## ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... 1989.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/dofa .....  
Cargo .....  
Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
de los enumerados en las Ordenes ..... («BOE» .....),  
y disposición adicional .....  
de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («BOE» del 3).  
DNI ..... Número de Registro de Personal .....  
Destino actual .....

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el órgano de selección)  
Total puntuación en fase de concurso.